



Bogotá D.C, 26-04-2017
130-OCI

MEMORANDO

PARA: NADIME YAVER LICHT
Directora

DE: WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe final seguimiento del cumplimiento ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, así como también lo consagrado en la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y el Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, realizó seguimiento para establecer el grado de cumplimiento de las normas mencionadas, específicamente a la información publicada en la página web de la Defensoría.

A continuación se presentan los siguientes ítems:

I. OBJETIVO Y ALCANCE:

Por medio del seguimiento, se estableció el grado de cumplimiento de las normas mencionadas, especialmente en la información publicada dentro del sitio web de la Defensoría; adicionalmente se validaron los temas presentados en el informe de la vigencia 2016.

II. METODOLOGIA

El seguimiento principalmente se realizó por medio de validaciones con el personal adscrito a la Oficina de sistemas, específicamente con el web master, quien es el encargado del tema de publicación de información; de igual manera las pruebas y evidencias fueron extraídas de la página web de la entidad www.dadep.gov.co.

III. ASPECTOS POSITIVOS Y FORTALEZAS

Realizada la labor de auditoría, a continuación se expresan los siguientes aspectos que permiten determinar las acciones y actividades que se desarrollan sobre la página web de la Defensoría, así como también permitieron ser factores críticos de éxito para la evaluación:

- ✚ La página web de la Defensoría se encuentra alineada con el proyecto de estandarización de páginas web de las entidades del distrito, por medio de la distribución distrital CMS Govimentum. Dicha distribución consiste de manera general en tener de manera estructurada, articulada y uniforme los sitios web en referencia a colores, vistas, navegación, contenidos, entre otros. La página web de la entidad tiene en producción la última versión de la distribución emitida con fecha aproximada de implementación diciembre de 2016.
- ✚ El cumplimiento de cada uno de los numerales de las normas han sido trabajados y se encuentran en continua validación por parte de la Oficina de Sistemas.
- ✚ Los links o vínculos de las páginas no presentan rupturas o errores al momento de seleccionarlos; de igual manera cuentan con información actualizada y acorde.

IV. OBSERVACIONES

Las siguientes son las observaciones producto del seguimiento realizado por parte de esta Oficina:

1. En el informe de la vigencia 2016 en referencia al Decreto 619 de 2007 se presentó lo siguiente:

Art	Literal	Descripción	Observación 2016	Seguimiento 2017
15	a	El registro de la información, en forma de mensajes de datos, se registrará para efectos de cómputo de los plazos legales, por la fecha y hora oficial definida en el sitio Web, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad.	<p>El esquema de servidores dentro la Entidad se encuentra configurado así: Un servidor hosting (alojamiento) local provee la hora por medio de la zona horaria a todos los servidores de la Entidad incluido el de la página web. La configuración usada es la hora oficial colombiana GM-5. Basado en esto, se realiza prueba de sincronización de relojes del servidor web versus la página de la hora legal colombiana http://horalegal.inm.gov.co/ presentando una diferencia de 4 minutos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Servidor Web 15:56 ✚ Página hora legal colombiana 16:00. 	Se realiza validación del servidor web de la Defensoría versus la página web de la hora legal colombiana, presentando una diferencia o desincronización de 7 minutos. Por tal motivo, se informa que la observación continua presentándose.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

20	NA	Fecha y Hora. - Con el propósito de orientar al ciudadano en cuanto a los plazos de las actuaciones y procedimientos que pretenda adelantar ante las Entidades Distritales, todos los sitios Web de dichas entidades, conforme al reglamento que expida la Secretaría General, deberán tener siempre visible la fecha y hora del país.	De acuerdo a la revisión de la página web www.dadep.gov.co , no se observa siempre visible la hora y fecha legal colombiana incumpliendo lo establecido en el artículo 20 del decreto 619 de 2007.	Se realiza validación de la página http://dadep.gov.co/ evidenciando que la observación se continúa presentando ya que la fecha y hora vigentes no son visibles
----	----	---	--	--

2. En referencia a la Ley 1712 de 2014, en el seguimiento de 2017 se presenta lo siguiente:

Art	Lit	Descripción	Observación.	Seguimiento 2017
8	NA	Criterio diferencial de accesibilidad. Con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.	Basado en la revisión sostenido con el web master de la Defensoría, se estableció que este aspecto se cubre parcialmente debido a que la página web de la Entidad cuenta con material multimedia, navegación por medio de niveles, entre otros, sin embargo, no se cuenta con opciones de navegabilidad para personas en situación de discapacidad, a manera de ejemplo se menciona las limitaciones visuales.	Se evidencia que la página http://dadep.gov.co/ cuenta para el tema de accesibilidad la opción de multilinguaje (español, inglés y francés). No obstante no cuenta con opciones para personas con discapacidad visual y auditiva, mencionando que desde el Mintic, se generó la iniciativa CONVERTIC, la cual presenta documentos y herramientas para implementar en los sitios web de las entidades. Basado en lo anterior la observación continúa presentándose.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

9	a	Información mínima obligatoria de la estructura de la Entidad. La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;	Actualmente el organigrama de la Entidad se encuentra en proceso de actualización debido al cambio de Dirección y por ende no está publicado en la página, basado en lo anterior este aspecto se cumple parcialmente. Adicionalmente y basado en la norma se debe publicar la descripción de divisiones o departamentos.	Se revisa el cronograma de la entidad publicado en la página web, observando que este se encuentra actualizado, por tal motivo, esta observación se da por cumplida. El siguiente es el vínculo donde se encuentra el organigrama vigente: http://dadep.gov.co/sites/default/files/organigrama_defensoria_2017-01-01-01_0.jpg
9	c	Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas	<p>En la página web se encuentran publicados 2 listados. La base de datos funcionarios DADEP y la base de datos contratistas DADEP.</p> <p>* La base de datos de Funcionarios contiene el nombre, denominación del empleo (cargo), correo electrónico y teléfono. No se visualizan las escalas salariales correspondientes a las categorías de los servidores.</p> <p>* El de contratistas, contiene el nombre, nivel de servicio, objeto de contrato, correo electrónico, teléfono y valor total de contrato.</p> <p>Por tal motivo y basado en lo anterior, este numeral se cumple parcialmente.</p>	<p>En el tema de contratistas, se comenta que de acuerdo con la norma se tienen publicados datos acordes con lo estipulado en el formato de información de servidores públicos y contratistas.</p> <p>Complementando lo anterior, dicho formato se encuentra relacionado en la Resolución 3564 de 2015 del Mintic en su anexo 1 , Numeral 3,5 el cual requiere la siguiente información y como parte de la observación esta oficina menciona que no se cuentan con los siguientes datos:</p> <p>País, departamento y ciudad de nacimiento, Experiencia laboral y profesional Empleo, cargo o actividad que desempeña, dependencia en la que presta sus servicios y escala salarial</p> <p>Lo anterior indica que el numeral de la norma continúa cumpliéndose parcialmente.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

11	c	Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	En la página de DADEP, dentro del vínculo de transparencia y acceso a información pública no se visualiza un link relacionado con los procedimientos que se tienen para tomar decisiones en las áreas.	Para el seguimiento no se observa dentro del vínculo de transparencia la información relacionada con los procedimientos para la toma de decisiones por tanto la observación informada en 2016 continua presentándose.
11	d	Se debe publicar: El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.	En la página de DADEP, dentro del vínculo de transparencia y acceso a información pública no se visualiza un link que corresponda a las políticas y/o procedimientos respecto a decisiones que afecten al público.	En este seguimiento, no se observa dentro del vínculo de transparencia, información relacionada con los procedimientos para la toma de decisiones por tanto la observación reportada en 2016 continúa.
11	f	Se debe publicar: Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;	En la página de DADEP, dentro del vínculo de transparencia y acceso a información pública no se visualiza un link relacionado con los mecanismos internos y externos de supervisión, así como también el tema de notificación y vigilancia.	Se cuenta con el enlace http://www.dadep.gov.co/?q=atencion-al-ciudadano/sistema-distrital-de-quejas-y-soluciones Este link conlleva a la página del sistema distrital de quejas y soluciones. Por otra parte se observa el vínculo con el reporte de solicitudes y denuncias PQRS correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 mes a mes. La última fecha de publicación es febrero de 2017. Por lo anterior y de acuerdo a la información evidenciada, esta observación se da por cubierta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

11	h	Se debe publicar: Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;	En el link transparencia y acceso a la información pública, se tiene un link al informe de solicitudes y denuncias, el cual a su vez contiene el informe de peticiones, quejas y reclamos con sus datos globales a 2015. Adicional, se cuenta con un botón que enlaza al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS). Basado en lo anterior el numeral h se cumple parcialmente debido a que no se visualiza el mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos relacionado con las acciones u omisiones de la Entidad.	Los vínculos dentro de la sección atención al ciudadano y en la sección de transparencia, direccionan a los usuarios al sistema distrital de quejas y soluciones, la cual es una herramienta virtual por la cual se interponer quejas, reclamos, solicitudes de información, consultas, sugerencias, felicitaciones, denuncias por corrupción, que puedan afectar los intereses personales o los de la comunidad. Por otro lado se cuenta con el vínculo que direcciona a la sección donde se encuentra la información mensualizada de las PQRS atendidas por la Defensoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017. Basado en lo anterior, este numeral se presenta como cumplido.
11	i	Se debe publicar: Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado	Dentro del vínculo de transparencia y acceso a información pública no se visualiza un link respecto a este tema, no obstante y validando con el web master de la Entidad, en el menú principal de la página web se tiene definido un vínculo de atención al ciudadano y dentro de este el botón participación ciudadana, el cual contiene los aspectos que cubrirían lo exigido por el numeral i del artículo 11, por lo tanto únicamente sería necesario configurar y enlazar este tema dentro del botón transparencia y acceso a información pública.	El siguiente vinculo direcciona a la sección donde se encuentran los planes desarrollados por la entidad tales como el Plan de participación ciudadana y control social; en este último se describe formas de participación ciudadana establecido para el cuatrienio comprendido entre los años 2016 - 2020 http://www.dadep.gov.co/?q=transparencia/planeacion/planes/plan-participacion-ciudadana-y-control-social Con base en lo anterior la observación se da por cubierta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

12	NA	Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras	En la página de DADEP, dentro del vínculo de transparencia y acceso a información pública no se visualiza un link relacionado con el esquema de publicación de información con los requisitos que establece el artículo.	El siguiente vínculo enlaza al esquema de publicación que se encuentra registrado en la página web de la Entidad, sin embargo no cuentan con a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación; http://dadep.gov.co/sites/default/files/esquema_publicacion.pdf Por tal motivo este numeral de cumple parcialmente.
20	NA	Índice de Información clasificada y reservada. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	En la página de DADEP, dentro del vínculo de transparencia y acceso a información pública no se visualiza un link relacionado con el índice de información clasificada y reservada de acuerdo con los lineamientos planteados en el artículo 20.	La entidad no cuenta con un Índice de Información clasificada y reservada en su página web. Únicamente se cuenta con el cuadro de clasificación documental. http://www.dadep.gov.co/sites/default/files/instrumentos_gestion_informacion/cuadro_de_clasificacion_documental.pdf Basado en lo anterior, el incumplimiento a este numeral continúa presentándose.

3. Para el Decreto 103 de 2015 también se presentaron aspectos a los cuales se hizo seguimiento así:

Art	Lit	Descripción	Observación.	Seguimiento 2017
4	4	El Esquema de Publicación de Información.	En la página de DADEP, no se visualiza un link relacionado con el esquema de publicación de información con los requisitos que establece el artículo	<p>El siguiente vinculo enlaza al esquema de publicación que se encuentra registrado en la página web de la Entidad, sin embargo no cuentan con a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria; d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;</p> <p>http://dadep.gov.co/sites/default/files/esquema_publicacion.pdf</p> <p>Por tal motivo este numeral continúa cumpliéndose parcialmente.</p>
4	7	El informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 52 del presente decreto.	En la página de DADEP, no se visualiza un link relacionado con el informe de solicitudes de acceso a la información	<p>Para este seguimiento se visualiza el link. http://www.dadep.gov.co/?q=transparencia/instrumentos-gestion-informacion-publica/informe-peticiones-quejas-reclamos-29</p> <p>Esta sección contiene los parámetros consignados en la norma en referencia a las solicitudes de acceso a la información. También, la primera parte de la norma menciona sobre la publicación de los PQRS y los tiempos de respuesta que también se encuentran relacionados en el mismo link.</p> <p>Por tal motivo esta observación se da por cumplida.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

4	8	Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.	En la página de DADEP, no se visualiza información relacionada con los costos de reproducción de la información pública.	El siguiente vínculo direcciona a la sección en la cual la Defensoría del Espacio Público informa a sus usuarios que sus trámites y servicios no tienen ningún costo, salvo el valor de las fotocopias cuando se requiera, para lo cual existe un vínculo para consultar la Resolución 340 de 2002 la cual se establece el valor de las copias de documentos solicitadas por particulares. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5025 Basado en lo expuesto, esta numeral del decreto se cumple completamente.
15		Publicación del mecanismo o procedimiento para participar en la formulación de políticas o en el ejercicio de las facultades del sujeto obligado	En la página de DADEP, no se visualiza información relacionada el procedimiento para participar en la formulación de las políticas o en el ejercicio de las facultades de la Defensoría.	El siguiente vínculo direcciona a la sección donde se encuentran los planes desarrollados por la entidad, encontrando el Plan de participación ciudadana y control social en el cual se encuentran las formas de participación ciudadana establecido para el cuatrienio comprendido entre los años 2016 - 2020. http://www.dadep.gov.co/?q=transparencia/planeacion/planes/plan-participacion-ciudadana-y-control-social De acuerdo con lo expuesto, la observación se presenta con cumplimiento.
21		Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.	En la Entidad, no se ha generado acto administrativo o similar acerca de los costos de reproducción de información pública.	El siguiente vínculo direcciona a la resolución 340 de 2002, por la cual se establece el valor de las copias de documentos solicitadas por particulares. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5025 De acuerdo con lo expuesto el numeral del decreto se da por cumplido.

4. Otros incumplimientos de la ley 1712 y el decreto 103 de 2015 :

Los siguientes numerales, al ser revisados nuevamente presentan las siguientes situaciones:

Norma	Art	Lit	Descripción	Observación
Ley 1712	15		Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia	Dentro del link de transparencia se encuentra publicado el documento programa de gestión documental con fecha julio de 2015, no obstante cabe aclarar que se presenta un incumplimiento parcial debido a que el documento no cuenta con codificación, formalización y aprobación dentro del SIG, ni cuenta con los responsables de elaboración y aprobación, tal y como lo estipula el manual para la implementación de un programa de gestión documental PGD emitido por el Archivo General de la Nación.
Dec 103 Ley 1712	4 13	NA	Registro de Activos de información. Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales.	<p>La Entidad no registra la Constitución de las tablas de Retención Documental (TRD) dictados por el Archivo General de la Nación; las tablas de retención documental se encuentran en aprobación por parte del Archivo Distrital.</p> <p>Únicamente se cuenta con el cuadro de clasificación documental.</p> <p>Http://www.dadep.gov.co/sites/default/files/instrumentos_gestion_informacion/cuadro_de_clasificacion_documental.pdf</p> <p>Basado en lo mencionado este artículo de la normatividad no se está cumpliendo.</p>

Dec 103	8	f	<p>Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.</p> <p>...Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;...</p>	<p>Dentro del link de transparencia, se encuentra la sección con los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones de las vigencias 2015, 2016 y 2017, sin embargo no se publican las autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor, que prueben la ejecución del contrato. Cabe aclarar que esto fue mencionado en el informe de la procuraduría en la vigencia 2016.</p> <p>Por lo expuesto el numeral se cumple parcialmente.</p>
Ley 1712	11			

V. RECOMENDACIONES:

- ✓ Se reitera la importancia respecto a la sincronización de relojes de los servidores de la Entidad contra la fuente oficial de hora legal colombiana.
- ✓ Dentro de la página web de la Defensoría en la pantalla inicial ubicar visiblemente la fecha y hora legal colombiana.
- ✓ Revisar las normas relacionadas con la ley de transparencia y validar el grado de cumplimiento de cada uno de los numerales, enfatizando en los reportados con no cumplimiento o cumplimiento parcial. Adicional a la ley 1712 de 2014 y a los decretos 619 de 2007 y 103 de 2015, se presenta también la Resolución 3564 de 2015 de Mintic para su respectiva revisión.
- ✓ Complementariamente a la recomendación anterior, es importante profundizar en el cumplimiento de numerales relacionados con el tema de accesibilidad, formato de información de servidores públicos y contratistas, procedimientos para la toma de decisiones, información reservada y clasificada, programa de gestión documental, tablas de retención documental e informes de interventoría.

VI. RIESGOS

Como parte de este seguimiento, el siguiente es el principal riesgo que la Defensoría tiene en materia de la ley de transparencia:

- Sanción por parte de los entes de control debido a los incumplimientos normativos.

VII. CONCLUSION

La Defensoría ha venido trabajando en la implementación de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional; como evidencia de esto fue observado la puesta en producción de la distribución CMS Govimentum, la cual organiza de manera estructurada y da una línea base para los sitios web de las entidades del distrito; por otra parte, se cotejaron los elementos que componen el vínculo de transparencia de la página web institucional versus la normatividad relacionada, observando positivamente el grado de implementación de lo requerido. No obstante, se reitera la importancia en la definición de las acciones necesarias respecto a las observaciones de este seguimiento, las presentadas en los informes de vigencias anteriores y los informes de los entes de control, teniendo como objetivo el cumplimiento del 100% de la ley 1712 de 2014 y de las normas asociadas al tema.

Cordial Saludo,

WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Diego Alexander Urazán Franco
Fecha: 26 de abril de 2018
Revisó y aprobó: William Valderrama Gutiérrez